**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
N° 268-DISAN-EJC-2026

Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2026

Señora
**DILVIA CORREDOR PINZON**
C.C. N° 51.854.406.
Representante legal de la empresa
**COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.**
NIT: 830.073.899-8
Dirección: Carrera 54 No. 46 - 91 Sur, Bogotá D.C.
Contacto: 3208753688

**ASUNTO:** Comunicación de aceptación de oferta N° 268-DISAN-EJC-2026 del 27 de Agosto de 2026, dentro de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N° **MC-052-DISAN-EJC-2026** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES".**

Mediante el presente documento el señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**

Señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado cédula N°. 80.424.162 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército, con NIT. 901.440.188-1.

**2. DATOS DEL CONTRATISTA**

**COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.** identificada con NIT: 830.073.899-8 y representada legalmente por la señora **DILVIA CORREDOR PINZON**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.854.406.

**3. OBJETO:**

"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**"

**4. CLASE DE CONTRATO:**

SUMINISTRO

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 30 de noviembre del 2026 y/o hasta agostar recursos lo que primero ocurra.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución o entrega será en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional (DISAN), ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C.

## 6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

## 7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00)**, distribuido en el siguiente artículo presupuestal: rubro A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), el cual fue expedido según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 29426 de fecha 16 de Abril de 2026, expedido por Oficial Jefe de Presupuesto Dirección de Sanidad Ejército. El valor de la presente comunicación de aceptación de oferta será agotado de acuerdo con los siguientes valores:

| "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES". | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DISAN | | | | | | COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S |
| ITEM | ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO OFERTADO | IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL |
| 1 | Cuchilla para guadaña | UND | 1 | $ 10.084,03 | $ 1.916,00 | $ 12.000,00 |
| 2 | Yoyo para guadañadora. | UND | 1 | $ 25.210,08 | $ 4.790,00 | $ 30.000,00 |
| 3 | Cerradura Cilíndrica, Para Alcoba Con Llaves, Pestillo Sencillo, Cilindro De Volteadores, Aluminio | UND | 1 | $ 16.806,72 | $ 3.193,00 | $ 20.000,00 |
| 4 | Cerradura De Seguridad (Llave - Llave) | UND | 1 | $ 25.210,08 | $ 4.790,00 | $ 30.000,00 |
| 5 | Chapa De Seguridad Para Puerta | UND | 1 | $ 25.210,08 | $ 4.790,00 | $ 30.000,00 |
| 6 | Malla En Acero Electrosoldada 4* 6 En Pulgadas X 1,80 Metros De Ancho | UND | 1 | $ 58.823,53 | $ 11.176,00 | $ 70.000,00 |
| 7 | espátula 5" | UND | 1 | $ 3.361,34 | $ 639,00 | $ 4.000,00 |
| 8 | Disco Corte Acero Para Tronzadora Medida De 14" | UND | 1 | $ 8.403,36 | $ 1.597,00 | $ 10.000,00 |
| 9 | BARRA DE SOLDADURA 6013 DE 3/32 'ELECTRODO PARA SOLDAR ACEROS AL CARBON KILO | UND | 1 | $ 840,34 | $ 160,00 | $ 1.000,00 |
| 10 | CERRADURA ALCOBA DE MANIJA CROMADA | UND | 1 | $ 29.411,76 | $ 5.588,00 | $ 35.000,00 |
| 11 | HOJA DE SEGUETA BIMETÁLICA | UND | 1 | $ 2.521,01 | $ 479,00 | $ 3.000,00 |
| 12 | LLAVE MEZCLADORA PARA LAVAMANOS + MANGUERA PALASTICA | UND | 1 | $ 33.613,45 | $ 6.387,00 | $ 40.000,00 |
| 13 | CANDADO INTERPERIE 50 MM CON 3 LLAVES | UND | 1 | $ 8.403,36 | $ 1.597,00 | $ 10.000,00 |
| 14 | JUEGO DE BROCAS 18 PZS. MADERA, MURO Y METAL | UND | 1 | $ 16.806,72 | $ 3.193,00 | $ 20.000,00 |
| 15 | GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO PUSH MATERIAL LATÓN DE ALTA CALIDAD, PULIDO Y ACABADO DE REVESTIMIENTO. SUPERFICIE POLACO Y CON CROMADO. UNA DURACIÓN DE 4-8 SEGUNDO, SOBRE 1L – 4L DE AGUA. | UND | 1 | $ 46.218,49 | $ 8.782,00 | $ 55.000,00 |
| 16 | Panel 60x60 Led 46w 6500k 100-240v | UND | 1 | $ 58.823,53 | $ 11.176,00 | $ 70.000,00 |
| 17 | Lampara Led De 18 W De Incrustar | UND | 1 | $ 16.806,72 | $ 3.193,00 | $ 20.000,00 |
| 18 | Lampara Led De 24 W De Incrustar | UND | 1 | $ 21.008,40 | $ 3.992,00 | $ 25.000,00 |
| 19 | Lampara Led De 18 W De Sobreponer | UND | 1 | $ 16.806,72 | $ 3.193,00 | $ 20.000,00 |
| 20 | Lampara Led De 24 W De Sobreponer | UND | 1 | $ 21.008,40 | $ 3.992,00 | $ 25.000,00 |
| 21 | REFLECTOR LED 100W | UND | 1 | $ 42.016,81 | $ 7.983,00 | $ 50.000,00 |
| 22 | ROLLO DE ALAMBRE DE COBRE No. 12 | UND | 1 | $ 42.016,81 | $ 7.983,00 | $ 50.000,00 |
| 23 | PALUSTRE 9 PULG MANGO MADERA: HERRAMIENTA PARA USO MANUAL EN LA CONSTRUCCIÓN. PRESENTAICÓN: UNIDAD. | UND | 1 | $ 4.201,68 | $ 798,00 | $ 5.000,00 |
| 24 | RODILLO DE ESPONJA POLIESTER DE 230 MM X 60 MM DE ALTO, TODO TIPO DE PINTURA RESISTENTE A SOLVENTES | UND | 1 | $ 8.403,36 | $ 1.597,00 | $ 10.000,00 |
| 25 | RODILLO DE ESPONJA POLIESTER DE 90MM X 37 MM DE ALTO, TODO TIPO DE PINTURA RESISTENTE A SOLVENTES. | UND | 1 | $ 5.042,02 | $ 958,00 | $ 6.000,00 |
| 26 | RODILLO DE ESPONJA POLIÉSTER, DE 9", X 37 MM DE ALTO, TODO TIPO DE PINTURA RESISTENTE A SOLVENTES | UND | 1 | $ 8.403,36 | $ 1.597,00 | $ 10.000,00 |
| 27 | Pintura En Aceite Color Amarillo | UND | 1 | $ 46.218,49 | $ 8.782,00 | $ 55.000,00 |
| 28 | Pintura En Aceite Color Blanco | UND | 1 | $ 46.218,49 | $ 8.782,00 | $ 55.000,00 |
| 29 | Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Almendra Para Interiores X Cuñete | UND | 1 | $ 147.058,82 | $ 27.941,00 | $ 175.000,00 |
| 30 | Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Para Interiores Cuñete X 5 Galones | UND | 1 | $ 117.647,06 | $ 22.353,00 | $ 140.000,00 |
| 31 | Pintura Vinilo Tipo 1, Color Verde Cipres Para Interiores X Cuñete | UND | 1 | $ 147.058,82 | $ 27.941,00 | $ 175.000,00 |
| 32 | BREAKER ELÉCTRICO DE 30 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD. | UND | 1 | $ 8.403,36 | $ 1.597,00 | $ 10.000,00 |
| SUMATORIA DE UNITARIOS DE REFERENCIA | | | | SUMATORIA DE UNITARIOS | | $ 1.271.000,00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

**PARÁGRAFO TERCERO**: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la Cuenta de Ahorros Damas N° 083240515 del Banco AvVillas, la cual ha sido acreditada por la empresa **COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.** identificada con NIT: 830.073.899-8 como de su propiedad.

## 8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Parágrafo primero**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Parágrafo segundo**: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

**Parágrafo Tercero**: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

## 9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N° 02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N° MC-052-DISAN-EJC-2026 cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**" y las Especificaciones técnicas adicionales.

### 9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-002 | | | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **NECESIDAD** | **UNSPSC** | **CODIGO SAP** | **CODIGO NOC - OTAN** |
| 1 | Cuchilla para guadaña | UNIDAD | 1 | 22101703 | OMITIDO | OMITIDO |
| 2 | Yoyo para guadañadora. | UNIDAD | 1 | 24141706 | OMITIDO | OMITIDO |
| 3 | Cerradura Cilíndrica, Para Alcoba Con Llaves, Pestillo Sencillo, Cilindro De Volteadores, Aluminio | UNIDAD | 1 | 31162402 | 1350819 | 5340-00-003-0871 |
| 4 | Cerradura De Seguridad (Llave - Llave) | UNIDAD | 1 | 31162402 | 1207637 | 5340-00-003-0874 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Chapa De Seguridad Para Puerta | UNIDAD | 1 | 31162801 | 1215854 | 5340-00-003-0875 |
| 6 | Malla En Acero Electrosoldada 4* 6 En Pulgadas X 1,80 Metros De Ancho | UNIDAD | 1 | 11162111 | 1088568 | 5340-00-003-0902 |
| 7 | espátula 5" | UNIDAD | 1 | 27111909 | 1011380 | 5120-00-294-4605 |
| 8 | Disco Corte Acero Para Tronzadora Medida De 14" | UNIDAD | 1 | 31162800 | 1605807 | 5350-15-2182355 |
| 9 | BARRA DE SOLDADURA 6013 DE 3/32 'ELECTRODO PARA SOLDAR ACEROS AL CARBON KILO | UNIDAD | 1 | 23271412 | 1250426 | CREAR |
| 10 | CERRADURA ALCOBA DE MANIJA CROMADA | UNIDAD | 1 | 31162402 | SIN CREAR | SIN CREAR |
| 11 | HOJA DE SEGUETA BIMETÁLICA | UNIDAD | 1 | 27111552 | SIN CREAR | SIN CREAR |
| 12 | LLAVE MEZCLADORA PARA LAVAMANOS + MANGUERA PALASTICA | UNIDAD | 1 | 31163222 | SIN CREAR | SIN CREAR |
| 13 | CANDADO INTERPERIE 50 MM CON 3 LLAVES | UNIDAD | 1 | 46171501 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 14 | JUEGO DE BROCAS 18 PZS. MADERA, MURO Y METAL | UNIDAD | 1 | 27112845 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 15 | GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO PUSH MATERIAL LATÓN DE ALTA CALIDAD, PULIDO Y ACABADO DE REVESTIMIENTO. SUPERFICIE POLACO Y CON CROMADO. UNA DURACIÓN DE 4-8 SEGUNDO, SOBRE 1L – 4L DE AGUA. | UNIDAD | 1 | 30181701 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 16 | Panel 60x60 Led 46w 6500k 100-240v | UNIDAD | 1 | 56112205 | 1259675 | 5977-16-0053539 |
| 17 | Lampara Led De 18 W De Incrustar | UNIDAD | 1 | 56112205 | 1307347 | 5977-16-0053538 |
| 18 | Lampara Led De 24 W De Incrustar | UNIDAD | 1 | 56112205 | 1330080 | 5977-16-0053540 |
| 19 | Lampara Led De 18 W De Sobreponer | UNIDAD | 1 | 56112205 | 1618037 | 5977-16-0053541 |
| 20 | Lampara Led De 24 W De Sobreponer | UNIDAD | 1 | 56112205 | 1625773 | 5977-16-0053542 |
| 21 | REFLECTOR LED 100W | UNIDAD | 1 | 39111611 | OMITIDO | OMITIDO |
| 22 | ROLLO DE ALAMBRE DE COBRE No. 12 | UNIDAD | 1 | 39121434 | OMITIDO | OMITIDO |
| 23 | PALUSTRE 9 PULG MANGO MADERA: HERRAMIENTA PARA USO MANUAL EN LA CONSTRUCCIÓN. PRESENTAICÓN: UNIDAD. | UNIDAD | 1 | 27112202 | OMITIDO | OMITIDO |
| 24 | RODILLO DE ESPONJA POLIESTER DE 230 MM X 60 MM DE ALTO, TODO TIPO DE PINTURA RESISTENTE A SOLVENTES | UNIDAD | 1 | 31211906 | OMITIDO | OMITIDO |
| 25 | RODILLO DE ESPONJA POLIESTER DE 90MM X 37 MM DE ALTO, TODO TIPO DE PINTURA RESISTENTE A SOLVENTES. | UNIDAD | 1 | 31211906 | OMITIDO | OMITIDO |
| 26 | RODILLO DE ESPONJA POLIÉSTER, DE 9", X 37 MM DE ALTO, TODO TIPO DE PINTURA RESISTENTE A SOLVENTES | UNIDAD | 1 | 31211906 | OMITIDO | OMITIDO |
| 27 | Pintura En Aceite Color Amarillo | UNIDAD | 1 | 31211505 | 1446676 | 8010-80-0009410 |
| 28 | Pintura En Aceite Color Blanco | UNIDAD | 1 | 31211505 | 1405116 | 8010-80-0009411 |
| 29 | Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Almendra Para Interiores X Cuñete | UNIDAD | 1 | 31211505 | 1403450 | 8010-80-0005605 |
| 30 | Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Para Interiores Cuñete X 5 Galones | UNIDAD | 1 | 31211505 | 1641378 | 8010-80-0005536 |
| 31 | Pintura Vinilo Tipo 1, Color Verde Cipres Para Interiores X Cuñete | UNIDAD | 1 | 31211505 | 1446678 | 8010-80-0009411 |
| 32 | BREAKER ELÉCTRICO DE 30 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD. | UNIDAD | 1 | 39121601 | OMITIDO | OMITIDO |

## 9.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| N° | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **1.** | El oferente deberá manifestar por escrito, que se compromete a entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas en el correspondiente empaque original de la marca ofertada. |
| **2.** | El oferente debe certificar que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos de ferretería cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados. |
| **3.** | En el Anexo técnico el oferente deberá relacionar la marca de los bienes a suministrar, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas. |

## 10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, NIT 901.440.188 -1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO DE RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DELCONTRATO** | Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y seis (06) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valortotal del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas alas que hubiere lugar, y seis (06) meses más. |

**PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza o su equivalente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas**. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

### 10.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejercito y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejercito para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejercito asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con la Dirección de Sanidad Ejército:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación pública.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados.
10. Poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución de este.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Garantizar el suministro oportuno de los materiales, elementos e insumos de ferretería requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.
2. Entregar los materiales de ferretería en óptimas condiciones de calidad, nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación y en sus empaques originales, cuando aplique.
3. Garantizar que los materiales suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad vigentes, así como con las especificaciones exigidas por la Entidad.
4. Realizar la entrega de los elementos en el lugar, fechas y horarios establecidos por la supervisión del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos que se generen hasta su entrega final.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los materiales que presenten defectos de fabricación, deterioro, vencimiento, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier otra condición que afecte su calidad o funcionalidad.
6. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad de inventario suficiente para atender los requerimientos de la Entidad dentro de los plazos establecidos.

7. Garantizar la trazabilidad de los materiales suministrados mediante la entrega de facturas, remisiones, fichas técnicas, certificados de calidad o demás documentos que sean requeridos por la supervisión del contrato.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental aplicables durante el transporte, almacenamiento y entrega de los materiales objeto del contrato.
9. Atender de manera oportuna las solicitudes, modificaciones o requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con el suministro de los elementos contratados.
10. Designar un representante o enlace responsable de la ejecución del contrato, quien atenderá los requerimientos de la Entidad y garantizará la adecuada coordinación del suministro.
11. Permitir y facilitar las labores de supervisión, inspección y seguimiento que adelante la Entidad, suministrando la documentación e información requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Garantizar que los precios ofertados permanezcan vigentes durante la ejecución del contrato, salvo las modificaciones autorizadas conforme a la normatividad aplicable.
13. Responder por la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes suministrados, asumiendo las responsabilidades derivadas de cualquier incumplimiento contractual.
14. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del contrato.
15. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato, el estudio previo, las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
16. Abstenerse de suministrar materiales diferentes a los ofertados o de características inferiores, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
17. Garantizar la correcta conservación y manipulación de los materiales durante su almacenamiento y transporte, evitando daños o pérdidas antes de la entrega a la Entidad.
18. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro de ferretería y con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables

**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO:** La Dirección de Sanidad Ejército se obliga para con el CONTRATISTA:

**1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
**2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
**3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
**4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
**5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
**6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
**7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
**8.** Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
**9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
**10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
**11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**12.** Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
**13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

**SUPERVISOR**

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo con el nombramiento realizado mediante resolución N° **00005710** de fecha 14 de Julio de 2026, de la siguiente manera:

- **Supervisor Principal: SV. LIZARAZO CEPEDA JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.095.909.369, celular 3006405186, correo electrónico javier.lizarazo@ejercito.mil.co, y/o quien haga sus veces.

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

**TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:**

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo con la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

**12. INDEMNIDAD:**

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

**13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes,

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

## 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

## 16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

**PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

## 17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario previo al término estipulado para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

## 18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:**

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**20. DOCUMENTOS:**

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

**21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN

**22. DERECHOS E IMPUESTOS:**

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

**23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa **COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS**, identificada con NIT: 830.073.899-8, representada legalmente por la señora **DILVIA CORREDOR PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 51.854.406, email: comercializadoraelectrocon@gmail.com, Las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ubicada en la Carrera 7 N°. 52 – 48 de Bogotá D.C.

**24. OTRAS OBLIGACIONES:**

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,

imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, hasta por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00)**, y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato, se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 29426 de fecha 16 de Abril de 2026 rubro A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) expedido por Oficial Jefe de Presupuesto Dirección de Sanidad Ejército.

**26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:**

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

**27. DECLARACIÓN EXPRESA:**

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

**1.** No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
**2.** No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
**3.** Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

**28. LIQUIDACIÓN:**

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles**.**

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado,

y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**29. FACULTADES EXCEPCIONALES:**

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:**

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**31. DEMÁS ESTIPULACIONES:**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N° MC-052-EJC-DISAN-2026 en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C., esto aplica para la adquisición de los bienes.

**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO**

La presente Aceptación de Oferta, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.



**Elaboró: David Cely Hernández**
Asesor Jurídico Contratos DISAN